Organisation Mondiale de la Santé Animale | World Organisation for Animal Health | Organización Mundial de Sanidad Animal

Original: inglés

Junio de 2011

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE EDUCACIÓN VETERINARIA

París, 2−4 de agosto de 2011

_____

La reunión del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre educación veterinaria (en adelante, Grupo *ad hoc*) se celebró en la sede de la OIE en París (Francia), del 2 al 4 de agosto de 2011. La lista de participantes se encuentra en el Anexo I y el temario adoptado, en el Anexo II.

El Dr. Ron DeHaven solicitó que se presentaran todos los Miembros y que hicieran una breve síntesis actualizada de sus actividades relacionadas con el trabajo del Grupo *ad hoc*, para beneficio de todos los participantes.

Varios de ellos participaron en la segunda Conferencia mundial sobre educación veterinaria, celebrada en Lyon, del 13 al 15 de mayo de 2011. Los Dres. DeHaven y Timothy Ogilvie hablaron de esta excelente conferencia realizada en el marco de Vet2011, con motivo de los 250 años de la profesión veterinaria.

El Dr. Tjeerd Jorna presentó un resumen del trabajo de la Asociación Veterinaria Mundial (WVA), en el marco de Vet2011, incluyendo la conferencia de la WVA que cerrará el año de celebraciones y que se realizará en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en octubre de 2011, fecha en la que el Dr. Jorna finalizará su período como presidente de la WVA. Asimismo, explicó que la WVA había elaborado un documento de orientación en el campo de la educación veterinaria y destacó que varias organizaciones estaban trabajando en proyectos similares. El Dr. Jorna aclaró que la WVA participaba en los preparativos de organización de una conferencia mundial sobre organismos veterinarios estatutarios que se llevaría a cabo en 2012, en colaboración con la OIE. Asimismo, comentó los planes de la WVA para realizar junto con la OIE una tercera conferencia mundial sobre educación veterinaria, en Asia, en 2013.

El Dr. Alejandro Thiermann, Presidente de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código), fue invitado a la apertura de los debates para brindar comentarios y asesoramiento sobre la manera de reforzar las referencias a la educación veterinaria en el *Código Sanitario para los Animales Terrestre* (*Código Terrestre)*, teniendo en cuenta los comentarios recibidos de los Países Miembros y de instituciones académicas. El Dr. Thiermann sugirió que el Grupo *ad hoc* revisara la lista de competencias iniciales de los recién licenciados y considerara separar estas competencias de aquellas que se adquieren con estudios de posgrado.

Dado que la OIE recibió comentarios de varios Países Miembros sobre el tema de la educación veterinaria orientada a la salud de los animales acuáticos, el Dr. DeHaven recomendó que el informe del Grupo se enviara a la Comisión del Código y a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos (Comisión para los Animales Acuáticos).

Reunión con el Dr. Vallat, Director general

El Dr. Bernard Vallat sostuvo una breve reunión introductoria con el Grupo *ad hoc*.

Según se reflejó durante la 79.º Sesión General de la OIE, el Dr. Vallat afirmó que existía un fuerte consenso por parte de los Miembros de la OIE para mejorar la educación veterinaria a nivel mundial, objetivo ampliamente respaldado por todos los países. La celebración de Vet2011 ha sido una oportunidad única que ha permitido que la OIE y sus asociados, en particular la WVA, impulsaran este importante trabajo y ratificaran el apoyo de los Países Miembros y de las organizaciones internacionales. Se destaca que la labor del Grupo *ad hoc* es clave para la iniciativa mundial de la OIE con vistas a mejorar la educación veterinaria.

El Dr. Vallat comentó que las recomendaciones del Grupo *ad hoc* habían sido muy bien recibidas por la Asamblea Mundial de Delegados, en mayo de 2011. El objetivo sería contar con directrices respaldadas por la Asamblea Mundial. Si bien no es necesario que las directrices se incorporen en el *Código Terrestre*, es importante que en él se haga referencia a este trabajo. Algunos Miembros han expresado su preocupación por la posible función de la OIE, pero está claro que la Organización no planea, ni intenta forzar la instauración de normas sobre educación veterinaria en países o regiones.

Asimismo, el Dr. Vallat destacó la existencia de nuevos e importantes desafíos, tales como la producción y sanidad de los animales acuáticos. En junio de 2011, la OIE celebró la primera conferencia mundial sobre la contribución de los programas de sanidad destinados a los animales acuáticos y sus beneficios para la seguridad alimentaria mundial. Las resoluciones tomadas en la conferencia reconocen la importancia de la acuicultura para satisfacer la creciente demanda mundial de alimentos y la necesidad de reforzar los programas de sanidad destinados a los animales acuáticos. Vale aclarar que, actualmente, los veterinarios no son quienes lideran dichos programas. Por lo tanto, el Grupo *ad hoc* deberá tener en cuenta esta situación.

Considerando que el bienestar animal constituye una preocupación actual y futura de primer orden y dadas las estrechas relaciones entre sanidad y bienestar animal, la profesión veterinaria está bien posicionada para asumir el liderazgo en este ámbito y la OIE está tomando las medidas necesarias para que los Servicios veterinarios asuman una postura activa al respecto. El Dr. Vallat solicitó que el Grupo *ad hoc* se asegure de que el documento sobre las "competencias iniciales" para los recién licenciados siente las bases para que la profesión asuma un rol preponderante en la mejora del bienestar animal.

El Dr. Vallat informó al Grupo *ad hoc* que, a pedido de algunos Miembros, la OIE está propiciando una iniciativa de hermanamiento entre establecimientos de educación veterinaria, basada en el exitoso modelo de los laboratorios veterinarios. Las recomendaciones del Grupo sobre las competencias iniciales serían un elemento básico a la hora de definir los objetivos de los programas de hermanamiento centrados en la enseñanza de la medicina veterinaria. La Dra. Kahn se comprometió a brindar un informe con los avances sobre este tema en la próxima reunión del Grupo *ad hoc*.

1. Observaciones de la Sesión General de mayo de 2011

El Dr. DeHaven llamó la atención de los Miembros sobre la discusión de los Capítulos 3.1. y 3.2. del *Código Terrestre* durante la Sesión General de mayo de 2011. Hizo notar que el bienestar animal había sido tema de discusión, en lo que concierne las definiciones de "bienestar animal" y la inclusión de referencias adecuadas en el *Código Terrestre*.

El Dr. Jorna indicó que la cuestión del bienestar animal ocupaba, ahora más que antes, un mayor espacio dentro de la enseñanza de la medicina veterinaria.

El Dr. DeHaven señaló que, dentro de las competencias iniciales, se deberían incluir no sólo los conocimientos de base en materia de bienestar animal, sino también la capacidad de defender el tratamiento humanitario de los animales, ya se trate de ganado, animales de compañía o destinados a la investigación veterinaria o médica. La profesión veterinaria debería liderar la defensa del bienestar animal.

El Dr. DeHaven subrayó las recomendaciones hechas por varios de los Miembros de la OIE para que el Grupo incorporara la sanidad de los animales acuáticos en las competencias iniciales. Destacó que, en el futuro, la contribución de la acuicultura a la producción de proteínas nobles y a la inocuidad del suministro alimentario aumentaría en forma significativa en los países en desarrollo. De este modo, aunque formular recomendaciones específicas sobre las competencias en el área de sanidad de los animales acuáticos vaya más allá del mandato del Grupo, al menos sería conveniente mencionar la cuestión de la sanidad de los animales acuáticos en el documento sobre las competencias iniciales de los recién licenciados.

El Dr. DeHaven consideró que, en el documento sobre competencias iniciales, idealmente en el resumen, era indispensable enunciar con mayor claridad los vínculos entre los establecimientos de enseñanza de la medicina veterinaria y las normativas que regulan el ejercicio de la profesión.

El Dr. Ogilvie identificó la posible necesidad de incluir un glosario de términos. Se convino que, cuando los términos estuvieran definidos en el glosario del *Código Terrestre*, las mismas definiciones deberían utilizarse en el documento sobre las competencias iniciales. En cuanto a los términos que no estuvieran definidos en el *Código Terrestre*, el Grupo podría elaborar las correspondientes definiciones. El Grupo *ad hoc* decidió transcribir algunas definiciones en aras de una mayor claridad, ya que el documento debe ser en sí lo más claro posible, teniendo en cuenta a los lectores que no estén familiarizados con los *Códigos Terrestre* y *Acuático*.

Por otra parte, el Dr. DeHaven mencionó el comentario hecho por el Delegado de China (República Popular) durante la Sesión General y convino que el Grupo *ad hoc* debería tratar el tema de la formación continua durante esta reunión.

El Grupo *ad hoc* hizo varias modificaciones al texto para responder a los Miembros que expresaron su preocupación por la gran cantidad de recomendaciones formuladas por la OIE y/o por haber incluido muchos detalles en las mismas.

El Dr. Etienne Bonbon sugirió que la revisión de las recomendaciones sobre las competencias iniciales de los recién licenciados se hiciera a la luz de las diferencias entre competencias básicas y avanzadas. Este punto de vista fue ampliamente aceptado por los presentes.

La Dra. Sarah Khan indicó que las principales preocupaciones de los Miembros tratadas durante la Sesión General se referían a la propuesta de incluir en el *Código Terrestre* [Artículo 3.2.14. punto 2 a (vi)] una referencia a las competencias iniciales elaboradas por el Grupo *ad hoc*. El enfoque adoptado por la OIE en este trabajo se integra dentro del Proceso PVS de la OIE, una iniciativa mundial para mejorar la gobernanza de los Servicios Veterinarios. El *Código Terrestre* constituye la base normativa de la *Herramienta PVS* de la OIE para la evaluación de las prestaciones de los Servicios veterinarios. La Dra. Kahn explicó que la propuesta de la Comisión del Código de añadir la referencia a las competencias iniciales en el *Código Terrestre* se basaba en este punto. La resolución 34, adoptada en la Sesión General, refleja el compromiso de la OIE de continuar la tarea en el área de las competencias iniciales y, a la vez, la posibilidad de incluir referencias adecuadas en el *Código Terrestre*. La Dra. Kahn indicó que la OIE consideraría la mejor forma de presentar las competencias iniciales, por ejemplo, la Organización podría publicar el documento en línea (como un folleto), que se podría descargar para facilitar la difusión de la información.

El Dr. DeHaven reiteró que el trabajo del Grupo era elaborar el mejor documento posible y que el de la Comisión de Código, en colaboración con la sede de la OIE, era decidir la forma de presentar las recomendaciones a los Delegados nacionales.

El Dr. Pierre Lekeux expuso las inquietudes de muchos de los integrantes del personal académico, según las cuales, hoy en día, los recién licenciados soportan una gran presión, puesto que se les exige ser competentes en una gran diversidad de temas; sin olvidar que siempre hay materias nuevas que se añaden a los programas y que nunca se eliminan las anteriores. Estos jóvenes licenciados no pueden ser expertos en todos los campos. En realidad, deberían poseer las competencias y los conocimientos fundamentales y, sobre todo, tener el debido acceso a fuentes de información confiables y actualizadas. En general, los Miembros del Grupo estuvieron de acuerdo con esta observación.

El Grupo *ad hoc* resaltó las valiosas contribuciones hechas a esta reunión, en particular, el proyecto de informe del comité de la Asociación de facultades americanas de medicina veterinaria (AAVMC) llamado '*Roadmap for Veterinary Medical Education in the 21st Century: Responsive, Collaborative, Flexible*' (proyecto del 31 Octubre de 2010) y el documento presentado por el Profesor Mweene, en nombre de todos los decanos de establecimientos veterinarios del sur y este de África.

2. Examen de los comentarios de los Miembros. Revisión del Documento "Competencias mínimas de los recién licenciados para que presten Servicios veterinarios de alta calidad"

El Grupo *ad hoc* revisó el documento sobre competencias mínimas (Anexo III) y efectuó los cambios necesarios en función de los comentarios escritos remitidos por los Miembros, a saber Suiza, Estados Unidos de América y la Unión Europea. Asimismo, el Grupo *ad hoc* consideró los comentarios de las Comisiones del Código y Acuática, el Grupo de trabajo de la OIE sobre bienestar animal y el Grupo *ad hoc* sobre bienestar de los animales de laboratorio, además de aquellos formulados por los Miembros durante la pasada Sesión General.

Distinción entre competencias básicas y competencias avanzadas

Se añadieron definiciones con el fin de clarificar la distinción entre competencias básicas y avanzadas. Los recién licenciados deberían contar con todas las competencias básicas y haber recibido una introducción a las avanzadas. Las competencias básicas comprenden las generales y las específicas, directamente relacionadas con el mandato de la OIE. Las competencias avanzadas serán adquiridas posteriormente, ya sea mediante una formación en el lugar de trabajo o mediante cursos de formación específicos para posgraduados. El Grupo *ad hoc* modificó el documento en su totalidad para dejar claro este punto.

Además, el Grupo *ad hoc* incluyó definiciones para los principales términos utilizados en el documento, sobre todo "veterinarios recién licenciados" y "competencias", término que incluye "competencias básicas" y "competencias avanzadas". Se aceptó la pertinencia de incluir la definición de "productos veterinarios" del glosario del *Código Terrestre*.

Se añadió una frase a la introducción para destacar que, dado el aumento de los conocimientos científicos de base y de las exigencias crecientes de la profesión veterinaria, era esencial que los veterinarios pudieran acceder a fuentes de información apropiadas.

En la sección "Campo de aplicación", el Grupo *ad hoc* añadió texto para resaltar la necesidad de instaurar una estrecha colaboración entre los establecimientos de educación veterinaria, los servicios veterinarios nacionales y los organismos estatutarios veterinarios, con el fin de garantizar que la educación veterinaria responda a las necesidades del país y, si corresponde, de la región.

El Grupo *ad hoc* redactó un nuevo texto sobre la importancia de la producción de los animales acuáticos para la seguridad mundial del suministro alimentario y la necesidad de garantizar que los veterinarios recién licenciados hayan adquirido las capacidades correspondientes, según la importancia de la acuicultura en su país o región.

El Grupo *ad hoc* consideró que la necesidad expresada por un Miembro de dar mayor claridad a la función de los veterinarios ya se había tratado en el párrafo 3, que establece que los veterinarios en el sector privado y público contribuyen al logro de los objetivos de los servicios nacionales veterinarios.

Se reorganizó la lista de competencias (conocimientos, cualificaciones, actitudes y aptitudes) para reflejar una secuencia más lógica.

En respuesta a los comentarios de los Miembros, el Grupo *ad hoc* convino que las disciplinas impartidas como "ciencias veterinarias de base" incluirían normalmente asignaturas como anatomía, fisiología, bioquímica y farmacología. Normalmente, las disciplinas impartidas como "ciencias veterinarias clínicas" incluirían asignaturas tales como patología, medicina clínica y cirugía. Sin embargo, el Grupo *ad hoc* no deseó hacer la lista de las disciplinas pertinentes porque 1) no sería posible establecer una lista completa durante la reunión; 2) esta lista podría considerarse como un enfoque normativo, lo que no sería apropiado para todos los Miembros de la OIE, y 3) el mandato del Grupo no incluye asesoramiento sobre la enseñanza general impartida a los veterinarios. En cambio, el Grupo añadió dos frases: "Las ciencias veterinarias básicas se suelen enseñar al inicio del plan de estudios y son obligatorias antes de iniciar las asignaturas clínicas" y "Las ciencias veterinarias clínicas permiten adquirir las competencias necesarias para diagnosticar, tratar y prevenir las enfermedades de los animales".

El Grupo *ad hoc* decidió que, de acuerdo con las definiciones propuestas, las competencias relativas a 1) la identificación y la trazabilidad de los animales; 2) el bienestar animal; y 3) la higiene y seguridad sanitaria de los alimentos deberían incluirse dentro de las "competencias específicas", porque estas asignaturas se explicitan específicamente en los *Códigos Terrestre y Acuático*. Por tanto, el Grupo *ad hoc* modificó las competencias generales para que sólo abarquen estos tres puntos, es decir, las ciencias veterinarias básicas, las ciencias veterinarias clínicas y la producción animal.

Además, el Grupo *ad hoc* reorganizó las "competencias específicas" según una perspectiva más lógica:

- epidemiología;
- enfermedades transfronterizas;
- zoonosis;
- enfermedades emergentes y reemergentes;
- programas de prevención y control de enfermedades;
- higiene e inocuidad de los alimentos;
- productos de uso veterinario;
- bienestar animal;
- legislación veterinaria y ética;
- procedimientos de certificación;
- habilidades de comunicación.

El Grupo *ad hoc* debatió el tema de la selección de los estudiantes. A pesar de la importancia del tema, el Grupo consideró que las recomendaciones estaban fuera de su mandato.

En todo el documento, se suprimieron expresiones como "según lo define el Grupo *ad hoc*" para lograr un máximo de coherencia con las recomendaciones de la OIE y para evitar que el documento se transformara en una transcripción del debate del Grupo *ad hoc*. El documento fue extensamente modificado, incluyendo la reorganización de muchos puntos, lo que implica que no fuese factible indicar todas las modificaciones según el estilo utilizado para los textos de los *Códigos*. Vale aclarar que este documento no está destinado a ser adoptada como un texto del *Código Terrestre* y, habida cuenta de las dificultades técnicas, el Grupo *ad hoc* decidió presentarlo sin marcas de revisión. El Departamento de comercio internacional se comprometió a guardar una transcripción de todos los cambios, con miras a facilitar cualquier revisión futura.

Competencias fundamentales requeridas para los veterinarios de nivel superior dentro de la Autoridad veterinaria

El Grupo *ad hoc* amplió la lista de temas e incluyó detalles adicionales al proyecto de documento elaborado durante la reunión de diciembre de 2010.

3. Actividades futuras

El Grupo *ad hoc* debatió con el Dr. Thiermann, Presidente de la Comisión del Código, las modificaciones que se debían introducir en el *Código Terrestre*, relativas a las competencias iniciales. Entre las opciones debatidas se incluye la redacción de un nuevo proyecto de capítulo destinado al *Código Terrestre* o de un texto adicional en el Capítulo 3.2. El Dr. Thiermann y el Grupo *ad hoc* estimaron que el documento sobre las competencias iniciales no se debería incluir integralmente en el *Código Terrestre*, pero que podría ser valiosa la inclusión de un nuevo texto que abarcara los puntos esenciales de dicho documento. El Grupo aceptó desarrollar un texto breve con los puntos claves y entregarlo a la Comisión del Código, pero consideró que la decisión relativa a su ubicación y a la introducción de modificaciones en otras partes de los Capítulos 3.1. y 3.2. incumbían a la Comisión del Código.

Las próximas etapas serán analizar los comentarios de la Comisión del Código y de la Comisión para los Animales Acuáticos (en las respectivas reuniones de septiembre y octubre), del Grupo de trabajo de la OIE sobre la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal (reunión de noviembre) y, por último, los comentarios de los Miembros de la OIE remitidos a la OIE en el segundo semestre de 2011.

4. Fechas de la próxima reunión

Se convino que la próxima reunión tendría lugar del 11 al 13 de enero de 2012. Los Miembros convinieron en informar de sus disponibilidades al Departamento de comercio internacional de la OIE.

…/ Anexos

Anexo I

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE EDUCACIÓN VETERINARIA

París, 2−4 de agosto de 2011

Lista de participantes

MIEMBROS DEL GRUPO *AD HOC*

Dr. Ron DeHaven (Presidente)
Vicepresidente ejecutivo
Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AVMA)
1931 North Meacham Road
Suite 100
60173-4360 Schaumburg, IL
ESTADOS UNIDOS
Tel: 847 285 67 75
RDeHaven@avma.org

Dr. Saeb Nazmi EL-SUKHON
Profesor de Microbiología
Fac. de Medicina Veterinaria
Jordan University of Science & Technolology
P.O. Box 3030 - 22110 Irbid, JORDANIA
Tel: (962 2 720100 (ext. 22037)
Móvil: 962 799247555
Fax: 00962 2 7201081
sukhon@just.edu.jo

Dr. Louis Joseph Pangui
Director del EISMV
Ecole Inter-Etats des Sciences et Médecine Vétérinaires (EISMV)
BP 5077 Dakar Fann
Dakar
SENEGAL
ljpangui@yahoo.fr

Dr. Brian G. Bedard
Sr. Livestock Specialist, ECSSD,
Banco Mundial, 1818 H Street NW (Mail: H5-503)
Washington DC, 20433
ESTADOS UNIDOS
Oficina: 1-202-458-5301
Móvil: 1-301-640-6863
bbedard@worldbank.org

Dr. Tjeerd Jorna
Presidente, Asociación Mundial Veterinaria
Sydwende 52
9204 KG Drachten
PAÍSES BAJOS
t.jorna3@upcmail.nl

Dr. Froilán Enrique Peralta
(2º y 3er día)
Decano, Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción
km 11 Ruta Macal Estigarribia - Campus UNA
San Lorenzo
PARAGUAY
Tel: 595-21-585574/6
veterin@vet.una.py

Dr. Etienne Bonbon
DG SANCO-D1
Rue Froissart 101
1040 Bruselas
BÉLGICA
Tel: 32-2-2985845
Fax: 32-2-2953144
etienne.bonbon@ec.europa.eu

Profesor Pierre Lekeux
Facultad de Medicina Veterinaria
bd de Colonster, 20,
Sart Tilman (Bldg B42)
4000 Liège
BÉLGICA
Tel: +32.(0)4.366 4112
pierre.lekeux@ulg.ac.be

Profesor Timothy Ogilvie
Dept of Health Management,
Dean 1998-2008,
Atlantic Veterinary College,
University of Prince Edward Island, 550 University Ave,
Charlottetown, PEI C1A 4P3
CANADÁ
Tel: (902) 620 5080 (tel.)
Fax: (902) 620 5053 (fax)
Ogilvie@upei.ca

Dr. Dao Bui Tran Anh
Lecturer of Veterinary Pathology Department
Hanoi University of Agriculture
Trau Quy – Gialam - Hanoi
VIETNAM
Tel: +84-4- 38276346 Ext: 105
Fax: +84-4- 38276 /554
btadao@gmail.com
btadao@hua.edu.vn

Anexo I (cont.)

OTROS PARTICIPANTES

Dr. Alex Thiermann
Presidente de la Comisión de
Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE
Tel: 33-(0)1 44 15 18 69
a.thiermann@oie.int

Dr. François Le Gall
Banco Mundial
Operation Adviser
Sustainable Development
East Asia and Pacific Region
1818 H. Street, N.W.
Washington D.C. 20433
ESTADOS UNIDOS
Tel: (1-202) 473 03 55
Fax: (1-202) 473 82 29
flegall1@worldbank.org

SEDE DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
OIE
12, rue de Prony
75017 París
FRANCIA
Tel: 33-(0)1 44 15 18 88
Fax: 33-(0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Sarah Kahn
Jefa
Departamento de comercio internacional
OIE
s.kahn@oie.int

Dra. Mariela Varas
Comisionada
Departamento de comercio internacional
OIE
m.varas@oie.int

Anexo II

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE EDUCACIÓN VETERINARIA

París, 2−4 de agosto de 2011

Agenda aprobada

Día 1 (2 de agosto de 2011) Mañana

- Bienvenida, adopción de la agenda y observaciones preliminares
- Reunión con el Director general de la OIE
- Examinar el documento elaborado por el Grupo *ad hoc* "*Competencias mínimas que los veterinarios recién licenciados deben tener para que presten servicios veterinarios nacionales de alta calidad",* a la luz de los comentarios de los Miembros de la OIE, la Comisión del Código, los Miembros y las observaciones de la 79.ª Sesión General

Día 1 (2 de agosto de 2011) Tarde

- Completar la revisión del documento sobre las *Competencias mínimas*
- Revisar y mejorar las competencias críticas de posgrado para los veterinarios empleados por la Autoridad veterinaria ("habilidades de posgrado") redactadas por el Grupo *ad hoc* durante la reunión de diciembre de 2010

Día 2 (3 de agosto de 2011) Mañana

- Completar la revisión y mejora del documento sobre las "habilidades sénior".
- Revisar, modificar y combinar los dos proyectos sobre formación continua ("Prestación de actividades de formación continua" y "Contenidos de la formación continua para los veterinarios del sector privado que realizan misiones bajo el mandato de la Autoridad veterinaria" redactados por el Grupo *ad hoc,* durante la reunión de diciembre de 2010

Día 2 (3 de agosto 2011) Tarde

- Completar la revisión y mejorar el documento sobre la formación continua
- Discutir y, si es posible, elaborar recomendaciones para la Comisión del Código relativas a la adopción de los documentos elaborados por el Grupo *ad hoc*
  - ¿Se requieren cambios en los textos del *Código Terrestre*?
  - ¿Se requieren recomendaciones específicas destinadas a los Delegados de la Asamblea Mundial para adoptar el documento sobre Competencias mínimas y otros trabajos en calidad de documentos de orientación o como parte de la *Herramienta PVS*?

Día 3 (4 de agosto de 2011) Mañana y tarde

- Revisar el trabajo finalizado durante el tercer encuentro del Grupo *ad hoc* e introducir las modificaciones necesarias
- Finalizar las recomendaciones para la Comisión del Código
- Discusión de las próximas etapas
  - Revisión por parte de la Comisión del Código, envío a los Miembros como anexo del informe de la Comisión, con el fin de recabar los comentarios que la Comisión examinaría en enero de 2012
  - ¿Se necesita una cuarta reunión para examinar comentarios de la Comisión y los Miembros?
- Observaciones finales

Anexo III

COMPETENCIAS MÍNIMAS QUE SE ESPERAN DE LOS VETERINARIOS RECIÉN LICENCIADOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS NACIONALES DE ALTA CALIDAD

Contexto

Los veterinarios de cada país son responsables de la prestación de Servicios veterinarios nacionales, es decir, los servicios brindados dentro del marco legislativo y bajo los auspicios de la autoridad gubernamental de un país dado para garantizar la sanidad y el bienestar de los animales, las poblaciones y los ecosistemas. El término "Servicios veterinarios" incluye tanto los componentes privados como públicos de la profesión veterinaria que participan en la promoción de la salud pública y la sanidad y el bienestar animal, tal y como se consigna en la definición del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (*Código Terrestre*).

Los Servicios veterinarios nacionales deben poder cumplir con las normas adoptadas por cada país, al igual que con las normas y recomendaciones internacionales en vigor, en particular las del *Código Terrestre* de la OIE. Al prestar servicios veterinarios nacionales, los veterinarios participan plenamente en el esfuerzo de la estrategia "**Una Salud**", fruto de la colaboración de múltiples disciplinas que trabajan a escala local, nacional y mundial para responder a retos críticos y alcanzar una salud óptima para el hombre, los animales domésticos y salvajes, así como para el medio ambiente (www.onehealthcommission.org).

Pese a que sólo algunos veterinarios dedicarán su carrera a trabajar con los Servicios veterinarios nacionales, todos, sin importar el campo de actividad tras la obtención de su diploma, son responsables de promover la sanidad animal, el bienestar de los animales y la salud pública veterinaria. Muchos trabajarán frecuentemente como subcontratistas de los Servicios veterinarios nacionales y, en muchos casos, optarán por cambios de carrera dentro de dicha estructura. La educación médica veterinaria constituye la piedra angular que asegura que los veterinarios licenciados no sólo han recibido la formación y el entrenamiento debidos, garantes de la familiarización con las competencias iniciales, sino que también poseen los conocimientos, las habilidades, actitudes y aptitudes para comprender y efectuar labores básicas dentro de los Servicios veterinarios nacionales relacionadas con la seguridad y la promoción de la salud pública. Además, la educación básica, que incluye la instrucción en términos de competencias mínimas, sentará los fundamentos para que los veterinarios que opten por una carrera en los Servicios veterinarios nacionales puedan adquirir experiencia a través de una formación práctica y una educación continua de calidad, a nivel de posgrado.

Ámbito de aplicación

Habida cuenta de las amplias diferencias sociales, económicas y políticas entre los países Miembros de la OIE, incluyendo las diferencias existentes entre los esquemas de acreditación de los Establecimientos de Educación Veterinaria, este documento enuncia las competencias necesarias para que los veterinarios recién licenciados estén preparados para integrar de inmediato los Servicios veterinarios nacionales.

Aunque las competencias mínimas señaladas en este documento son aquellas importantes para la prestación de Servicios veterinarios nacionales, no se trata de determinar el curso o el año específico en que se deberían enseñar. De hecho, muchas de estas competencias se entrecruzan y pueden integrarse en múltiples cursos del plan de estudios. El documento no sugiere el crédito de horas necesario para la enseñanza de cada competencia, que dependerá de las necesidades y los recursos de cada país. Se alienta la estrecha colaboración entre los establecimientos de educación veterinaria, los Servicios veterinarios y los Organismos veterinarios estatutarios, con el fin de garantizar que las disposiciones en materia de educación veterinaria se adecúen a las necesidades de cada país. El aprendizaje de las siguientes competencias mínimas durante el plan de estudios de cada una de las escuelas de veterinaria preparará a los nuevos profesionales a fomentar la salud pública veterinaria y brindará una excelente base para una formación y educación avanzadas para aquellos que deseen proseguir su carrera dentro de los Servicios veterinarios nacionales. Dado que las bases de los conocimientos científicos se amplían al igual que las demandas de la profesión veterinaria, es esencial que los recién egresados sepan ubicar, emplear y acceder a fuentes de información adecuadas.

Anexo III (cont.)

Cabe destacar que la educación veterinaria abarca no sólo la formación universitaria, sino también la formación continua post-universitaria y la formación laboral. Las autoridades deberán tener en cuenta la importancia del aprendizaje a lo largo de la vida, con el fin de garantizar las diversas competencias de los licenciados de veterinaria.

La producción animal, en particular el sector en crecimiento de la acuicultura, es clave a la hora de satisfacer el aumento mundial de la demanda de alimentos. Se necesitan reforzar los programas de sanidad para animales acuáticos y, con este fin, se deberá promover y garantizar la participación de veterinarios en dichos programas especializados. Las competencias presentadas en este documento abarcan tanto a los animales terrestres como acuáticos. Dado que el sector acuícola no reviste la misma importancia en todos los países, los establecimientos de educación veterinaria deberán tratar las competencias de sanidad de los animales acuáticos en función de la importancia del sector en el país o región.

Definiciones

- Las competencias designan:
  - conocimientos: habilidades cognitivas, es decir, capacidades mentales;
  - habilidades: destreza para llevar a cabo tareas específicas;
  - actitudes: capacidad afectiva, refiriéndose a sentimientos y emociones, y
  - aptitudes: habilidad natural, talento o capacidad de aprendizaje del estudiante.
- Competencias básicas

  designan los conocimientos, las habilidades, actitudes y aptitudes mínimas requeridas para que un Organismo veterinario estatutario habilite la práctica de la profesión. Abarcan las competencias generales y específicas directamente relacionadas con el mandato de la OIE.
- Competencias avanzadas

  designan los conocimientos, las habilidades, actitudes y aptitudes mínimas requeridas para que un veterinario pueda trabajar dentro de la Autoridad veterinaria.
- Veterinario recién licenciado

  designa a un veterinario que acaba de graduarse de un establecimiento de educación veterinaria.

Competencias

Los veterinarios recién licenciados deberán disponer de las competencias básicas y haber recibido una introducción a las competencias avanzadas.

1. Competencias básicas

1.1. Competencias generales

1.1.1. Ciencias veterinarias básicas que se suelen enseñar al inicio del plan de estudios y son obligatorias antes de iniciar las asignaturas clínicas.

1.1.2. Ciencias veterinarias clínicas que permiten adquirir las competencias necesarias para diagnosticar, tratar y prevenir las enfermedades animales.

1.1.3. Producción animal que incluye gestión de la sanidad y aspecto económico de la producción animal.

1.2. Competencias específicas

1.2.1. Epidemiología

La epidemiología es el estudio de los factores que afectan la salud y las enfermedades de las poblaciones y sirve de fundamento y lógica de las intervenciones realizadas en beneficio de la salud pública veterinaria y la medicina preventiva.

Los objetivos específicos de formación para esta competencia permiten que los veterinarios recién licenciados puedan:

1.2.1.1. conocer y comprender los principios generales de la epidemiología descriptiva y su aplicación para el control de enfermedades, sin olvidar la habilidad de acceder y utilizar fuentes apropiadas de información;

1.2.1.2. comprender y participar, como es debido, en estudios epidemiológicos en caso de aparición de una enfermedad de declaración obligatoria, incluyendo la colecta, manipulación y transporte de los especímenes o muestras de manera apropiada.

1.2.2. Enfermedades transfronterizas de los animales

Las enfermedades transfronterizas de los animales designan las enfermedades epizoóticas altamente contagiosas o transmisibles que tienen un potencial de propagación muy rápido, sin distinción de las fronteras nacionales. Los agentes patógenos responsables de las enfermedades transfronterizas pueden ser zoonóticos o no, pero independientemente del potencial zoonótico, su naturaleza altamente contagiosa hace que tengan invariablemente un impacto sobre la economía, los intercambios comerciales y la salud pública a escala mundial. La influenza aviar altamente patógena, la peste bovina, la peste porcina clásica y la fiebre aftosa son algunos ejemplos de enfermedades transfronterizas.

Los objetivos específicos de formación para esta competencia permiten que los veterinarios recién licenciados puedan:

1.2.2.1. identificar los signos clínicos, la evolución clínica, el potencial de transmisión (incluyendo los vectores) y los patógenos asociados responsables de estas enfermedades;

1.2.2.2. describir la distribución geográfica actual de enfermedades transfronterizas en el mundo o saber dónde encontrar información actualizada sobre esta repartición;

1.2.2.3. emplear o explicar la colecta y manipulación de muestras y la justificación para el uso de herramientas apropiadas de diagnóstico y terapéuticas, con el fin de prevenir y combatir estas enfermedades y sus patógenos;

1.2.2.4. comprender las consecuencias en materia reglamentaria asociadas con la aparición de estas enfermedades y sus patógenos (por ejemplo, cuál es el veterinario oficial que se ha de contactar si se identifica o sospecha la existencia de un patógeno de enfermedad transfronteriza) y saber dónde encontrar información actualizada y pertinente.

1.2.3. Zoonosis (incluyendo las enfermedades transmitidas por los alimentos)

Las zoonosis son enfermedades o infecciones transmitidas al hombre, de forma natural, por los animales o sus productos derivados. Muchos patógenos alimentarios son zoonóticos y la mayoría de los patógenos humanos emergentes tienen un origen animal (animales de granja o salvajes). De este modo, las zoonosis tienen repercusiones importantes para la salud humana y el comercio de animales y productos derivados.

Anexo III (cont.)

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los veterinarios recién licenciados puedan:

1.2.3.1. identificar los signos clínicos, la evolución clínica, el potencial de transmisión, los patógenos asociados con enfermedades zoonóticas comunes y transmitidas por alimentos;

1.2.3.2. emplear o explicar directamente el uso actual de las herramientas de diagnóstico y terapéuticas para las zoonosis comunes y las enfermedades de origen alimentario;

1.2.3.3. comprender las consecuencias de las zoonosis comunes y las enfermedades transmitidas por alimentos sobre la salud humana (por ejemplo, cómo se transmite la enfermedad de los animales al hombre) y saber dónde encontrar información actualizada;

1.2.3.4. comprender las consecuencias en materia reglamentaria (por ejemplo, cuáles son los Servicios veterinarios que se han de contactar en caso de que se identifique o sospeche un patógeno zoonótico) de las zoonosis comunes, de las enfermedades transmitidas por los alimentos y los patógenos y saber dónde encontrar información actualizada y fiable.

1.2.4. Enfermedades emergentes y reemergentes

Una enfermedad emergente designa una infección nueva consecutiva a la evolución o la modificación de un agente patógeno existente, una infección conocida que se extiende a una zona geográfica o a una población en la que antes estaba ausente, o un agente patógeno no identificado anteriormente o una enfermedad diagnosticada por primera vez. Una 'enfermedad reemergente' es la reaparición en un periodo de tiempo y un lugar definido de una enfermedad que se consideraba erradicada o controlada en el pasado. Tanto las enfermedades emergentes como reemergentes tienen un impacto significativo en los animales (poblaciones nativas) y/o en la salud pública.

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los recién licenciados puedan:

1.2.4.1. definir una "enfermedad emergente" y una "enfermedad reemergente" y brindar ejemplos recientes;

1.2.4.2. detectar signos sospechosos y notificarlos a la autoridad veterinaria pertinente;

1.2.4.3. comprender las razones o hipótesis que explican la emergencia/reemergencia de enfermedades;

1.2.4.4. saber dónde encontrar información actualizada y fiable sobre las enfermedades emergentes y reemergentes.

1.2.5. Programas de prevención y control de enfermedades

Los programas de prevención y control de enfermedades, aprobados, administrados o supervisados o no por la autoridad veterinaria, abarcan el control de desplazamientos, la vacunación y el tratamiento. Estos programas de prevención y control serán específicos para cada país o región, en conformidad con las normas aplicables de la OIE según sea apropiado.

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los recién licenciados puedan:

1.2.5.1. describir los programas establecidos para la prevención y/o el control de zoonosis frecuentes, de enfermedades contagiosas o enfermedades emergentes o reemergentes, para incluir la identificación y la trazabilidad de los animales y la supervisión por parte de la autoridad veterinaria;

1.2.5.2. comprender y participar en la implementación de planes de contingencia destinados a controlar las enfermedades transfronterizas, incluyendo el sacrificio en condiciones decentes;

1.2.5.3. comprender y participar en campañas de vacunación regulares o de emergencia, así como en programas periódicos que comporten pruebas de laboratorio y posterior matanza selectiva o tratamiento;

1.2.5.4. explicar el concepto de "sistema de detección precoz", que designa un sistema, bajo control de los Servicios veterinarios, que permite detectar e identificar a tiempo la introducción o emergencia de enfermedades o infecciones en un país, zona o compartimento;

1.2.5.5. conocer qué enfermedades animales (incluyendo las de los animales de compañía) requieren que los veterinarios las notifiquen de manera obligatoria a la autoridad veterinaria, con el fin de mitigar la transmisión de la enfermedad;

1.2.5.6. saber dónde encontrar información actualizada y fiable sobre las enfermedades específicas, las medidas de prevención y control, incluyendo los mecanismos de respuesta rápida.

1.2.6. Higiene de los alimentos

La higiene de los alimentos designa todas las condiciones y medidas necesarias para garantizar la inocuidad y aptitud de los alimentos de origen animal.

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los recién licenciados puedan:

1.2.6.1. comprender y explicar las buenas prácticas de seguridad sanitaria de los alimentos a nivel de la explotación;

1.2.6.2. participar en las inspecciones en los mataderos, lo que incluye la inspección *ante mortem*, *post mortem* y el sacrificio en condiciones decentes;

1.2.6.3. comprender y explicar la integración entre los controles de sanidad animal y la salud pública veterinaria. Se trata de una función conjunta entre veterinarios, médicos, profesionales de la salud pública y expertos en el análisis de riesgos para garantizar la inocuidad de los alimentos.

1.2.7. Productos de uso veterinario

Los productos de uso veterinario designan los medicamentos, los insecticidas/pesticidas, las vacunas y los productos biológicos usados o presentados como adecuados para prevenir, tratar, controlar o erradicar enfermedades o plagas animales, o que se administra a los animales para establecer un diagnóstico veterinario, restaurar, corregir o modificar funciones orgánicas en un animal o grupo de animales.

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los veterinarios recién licenciados puedan:

1.2.7.1. emplear productos de uso veterinario de manera adecuada;

1.2.7.2. explicar y/o utilizar el concepto de "periodos de suspensión" como medio para prevenir los residuos de medicamentos en productos de origen animal destinados al consumo humano y saber dónde encontrar información actualizada y fiable sobre periodos de interrupción específicos;

1.2.7.3. explicar los mecanismos frecuentes que llevan al desarrollo de la resistencia a los antimicrobianos en patógenos comunes;

1.2.7.4. saber dónde encontrar y cómo interpretar la información actualizada y fiable sobre el vínculo entre el uso de antimicrobianos en animales destinados a la alimentación y el desarrollo de una resistencia antimicrobiana en patógenos de importancia para la salud humana;

1.2.7.5. emplear debidamente medicamentos y productos biológicos para garantizar la seguridad de la cadena alimenticia y del medioambiente (por ejemplo: eliminación apropiada de los desechos biológicos).

1.2.8. Bienestar animal

El bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios, que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva.

El concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal; la forma de tratar a un animal se designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo. Los veterinarios deben ser los primeros defensores del bienestar de todos los animales, dada la contribución esencial que hacen a la sociedad a través de la producción de alimentos, la compañía que brindan y su utilidad en la investigación biomédica y en la educación.

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los recién licenciados puedan:

1.2.8.1. explicar el bienestar animal y las responsabilidades correspondientes de los propietarios, operarios, veterinarios y de otras personas a cargo del cuidado de los animales;

1.2.8.2. identificar los principales problemas de bienestar animal y participar en las medidas correctivas;

1.2.8.3. saber dónde encontrar información actualizada y fiable sobre las reglas y normas locales, nacionales e internacionales de bienestar animal, con el fin de describir cuidados humanos en los siguientes casos:

- producción animal;
- transporte;
- sacrificio de animales con fines de consumo humano y matanza de animales con fines profilácticos.

1.2.9. Legislación y ética veterinarias

La legislación veterinaria constituye un elemento esencial de la infraestructura nacional y permite que las autoridades veterinarias lleven a cabo sus principales funciones, entre ellas la vigilancia epidemiológica, la detección precoz y el control de enfermedades animales, incluidas las zoonosis, la inocuidad de los alimentos derivados de la producción animal y la certificación de los productos de origen animal destinados a la exportación. Aún más, los establecimientos de educación veterinaria deberán enseñar la ética y el tema de los valores para promover normas de conducta irreprochables y mantener la integridad de la profesión.

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los recién licenciados puedan:

1.2.9.1. poseer conocimientos generales sobre los fundamentos de la legislación nacional y sobre las reglas y normativas específicas que rigen la profesión veterinaria a nivel local, provincial, nacional y regional (en algunos países, los recién licenciados pueden obtener esta información ante Organismos veterinarios estatutarios);

1.2.9.2. saber dónde encontrar información actualizada y fiable sobre la legislación veterinaria y las reglas y normativas que rigen la profesión veterinaria en su propio estado, provincia, región y/o país;

1.2.9.3. comprender y aplicar altas normas de ética médica veterinaria en el cumplimiento de las tareas diarias;

1.2.9.4. cumplir una función de liderazgo en la sociedad con respecto a las consideraciones éticas que supone el uso y cuidado de animales por parte del hombre.

1.2.10. Procedimientos generales de certificación

La certificación designa un documento oficial, completado por un veterinario autorizado con el fin de verificar la salud o el estatus sanitario de animales y productos derivados, a menudo antes del transporte.

Los veterinarios son responsables de certificar el estatus sanitario de un animal o manada en la práctica privada o en el marco de un procedimiento oficial de certificación.

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los recién licenciados puedan:

1.2.10.1. examinar y supervisar un animal o grupo de animales con miras a certificar la ausencia de enfermedades o determinadas condiciones específicas siguiendo los procedimientos establecidos;

1.2.10.2. completar, firmar y emitir certificados sanitarios de acuerdo con las reglas nacionales.

1.2.11. Habilidades de comunicación

Para lograr un desempeño exitoso de la profesión, las habilidades para comunicar de manera eficaz son tan importantes como las destrezas técnicas. En general, la comunicación supone un intercambio de información entre personas, instituciones y públicos con el propósito de informar, guiar y motivar una acción. La aplicación de la ciencia y la técnica de la comunicación implica adaptar los mensajes a la situación, los objetivos y a la audiencia a los que están destinados.

Los objetivos específicos de aprendizaje para esta competencia permiten que los nuevos veterinarios puedan:

1.2.11.1. comunicar información técnica de manera que el público pueda entenderla;

1.2.11.2. saber comunicar con otros profesionales de salud para intercambiar información científica y técnica, así como experiencias prácticas.

2. Introducción a las competencias avanzadas

No se espera que los veterinarios recién licenciados dominen estas competencias avanzadas. Sin embargo, deberán tener un conocimiento general que les permita la comprensión posterior de los siguientes temas.

2.1. Organización de los Servicios veterinarios

Los Servicios veterinarios designan las organizaciones, gubernamentales o no, que aplican las medidas de sanidad y el bienestar animal y las demás normas y recomendaciones del *Código Terrestre* y del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE en el territorio. Los Servicios veterinarios actúan bajo el control y la tutela de la Autoridad veterinaria. Un objetivo en la prestación de Servicios veterinarios nacionales es permitir que un país, un territorio o una región respete las normas internacionales en términos de legislación, estructura, organización, recursos y capacidades, sin olvidar el papel del sector privado y de los paraprofesionales.

Los principales objetivos de formación para esta competencia permiten que los veterinarios recién licenciados tengan un conocimiento general y puedan considerar:

2.1.1. los Servicios veterinarios nacionales considerados como un bien público mundial;

2.1.2. la organización de los Servicios veterinarios dentro de su propio país/región (por ejemplo, a nivel central y local, redes epidemiológicas);

2.1.3. la función y autoridad de los servicios veterinarios nacionales dentro de su propio país/región;

2.1.4. la interacción entre sus propias agencias nacionales de servicios veterinarios y otros servicios veterinarios en otros países y socios comerciales;

2.1.5. la relación entre los veterinarios del sector privado y público a la hora de brindar Servicios veterinarios nacionales en su propio país;

2.1.6. la necesidad esencial de evaluar la calidad de los Servicios veterinarios de conformidad con el Proceso PVS de la OIE;

2.1.7. el lugar donde encontrar información actualizada y fiable si se desea o necesita mayor conocimiento.

Otros objetivos de aprendizaje incluye el comprender las siguientes definiciones:

2.1.8. Autoridad veterinaria: designa la autoridad gubernamental de un país, territorio o región que incluye a los veterinarios y demás profesionales y para profesionales y que tiene la responsabilidad y la capacidad de aplicar o de supervisar la aplicación de las medidas de protección de la salud y el bienestar de los animales, los procedimientos internacionales de certificación veterinaria y las demás normas y recomendaciones del Código Terrestre y de otras legislaciones pertinentes relacionadas con la sanidad animal, la salud pública y el bienestar de los animales. La Autoridad veterinaria suele acreditar o aprobar las organizaciones del sector privado, a los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria para llevar a cabo funciones de los Servicios veterinarios.

2.1.9. Organismo veterinario estatutario: designa una autoridad autónoma que suele establecer las reglas relativas a las funciones de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria.

2.2. Procedimientos de inspección y certificación

La inspección se refiere al examen y la evaluación de los animales y los productos derivados por parte de un veterinario autorizado, antes de completar un certificado en el que da cuenta de la salud o el estatus sanitario, respectivamente. La certificación designa un documento oficial, completado por un veterinario autorizado con el fin de verificar el estatus sanitario de los animales o la inocuidad de los productos derivados de animales.

Los principales objetivos de formación para esta competencia permiten que los veterinarios recién licenciados tengan un conocimiento general y puedan considerar:

2.2.1. los procedimientos empleados para evaluar el estatus sanitario de los animales y de los productos derivados con fines de transporte / exportación;

2.2.2. el procedimiento, basado en los riesgos, de inspección ante y post mortem de los animales y de inspección de productos derivados de animales;

2.2.3. la redacción de los certificados sanitarios.

2.3. Gestión de enfermedades contagiosas

Los programas de prevención y control de enfermedades contagiosas son aquellos, aprobados, administrados o supervisados o no por la Autoridad veterinaria, incluyendo el control de desplazamientos, la vacunación y el tratamiento. Estos programas de prevención y control serán específicos para cada país o región, en conformidad con las normas aplicables de la OIE según sea apropiado.

Los principales objetivos de formación para esta competencia permiten que los veterinarios recién licenciados tengan un conocimiento general y que puedan considerar:

2.3.1. la gestión de las muestras y la utilización de las herramientas de diagnóstico y terapéuticas apropiadas;

2.3.2. el rastreo del origen y propagación de una enfermedad;

2.3.3. el control y la realización de la vigilancia inicial de enfermedades, para incluir comunicación sobre información epidemiológica a otros profesionales de la salud pública;

2.3.4. los métodos para:

- la identificación y el rastreo de los animales;
- el control de los desplazamientos de animales, productos animales, equipos y personas;
- las áreas/instalaciones de cuarentena infectadas y de riesgo;
- el sacrificio compasivo de animales infectados o expuestos;
- la eliminación de canales infectadas de manera apropiada;
- la desinfección y destrucción de materiales contaminados.

Anexo III (cont.)

2.4. Higiene de los alimentos

La higiene de los alimentos designa todas las condiciones y medidas necesarias para garantizar la inocuidad y aptitud de los alimentos de origen animal.

Los principales objetivos de formación para esta competencia permiten que los nuevos veterinarios tengan un conocimiento general y que puedan considerar:

2.4.1. los procedimientos de inspección en los mataderos, lo que incluye la inspección ante mortem, post mortem y el sacrificio en condiciones decentes;

2.4.2. los programas de pruebas de residuos;

2.4.3. la trazabilidad de los productos de origen animal;

2.4.4. el saneamiento en las plantas procesadoras de alimentos, el almacenamiento adecuado de los productos procesados derivados de los animales, el almacenamiento doméstico de los alimentos y la preparación segura de los alimentos y la salud e higiene de quienes participan en la cadena de fabricación, es decir, “desde la granja hasta el tenedor”.

2.5. Aplicación del análisis del riesgo

El riesgo designa la probabilidad de que se produzca un incidente perjudicial para la salud de las personas o la sanidad de los animales y la magnitud probable de sus consecuencias biológicas y económicas. El proceso de análisis del riesgo abarca la identificación del peligro, la evaluación del riesgo, la gestión del riesgo y la información sobre el riesgo. La importación de animales y de productos de origen animal implica un nivel de riesgo para el país importador. El análisis del riesgo aplicado a la importación ofrece al país importador un método objetivo y estructurado para evaluar los riesgos de enfermedad asociados con la importación de animales, productos derivados, material genético animal, piensos, productos biológicos y material patológico, empleando como fundamento particular las normas existentes de la OIE.

Los principales objetivos de formación para esta competencia permiten que los nuevos veterinarios tengan un conocimiento general y que sepan:

2.5.1. cómo se puede utilizar el análisis del riesgo para evaluar los riesgos de enfermedades animales y residuos de medicamentos veterinarios, incluyendo la importación de animales y productos de origen animal, así como otras actividades conexas de los servicios veterinarios;

2.5.2. cómo se puede emplear el análisis del riesgo para garantizar servicios veterinarios que protejan adecuadamente la sanidad animal y la salud humana;

2.5.3. dónde encontrar información actualizada y fiable, si se desean o necesitan más conocimientos (por ejemplo: OIE Handbook on Import risk Analysis);

2.5.4. los siguientes conceptos del análisis del riesgo:

- identificación del riesgo: designa el proceso de identificación de los agentes patógenos que pueden llegar a introducirse en una mercancía (por ejemplo, alimentos de origen animal);

- evaluación del riesgo: designa la evaluación de la probabilidad y las consecuencias biológicas y económicas de la entrada, radicación y propagación de un peligro dentro de un territorio;

- gestión del riesgo: designa el proceso de identificación, selección y aplicación de las medidas que permiten reducir el nivel de riesgo;

- información sobre el riesgo: designa la transmisión y el intercambio interactivos de información y de opiniones a lo largo del proceso de análisis del riesgo acerca del riesgo en sí, los factores de riesgo y la percepción del riesgo entre las personas encargadas de evaluar el riesgo, las encargadas de la gestión del riesgo, las encargadas de informar sobre el riesgo, el público en general y las demás partes interesadas.

2.6. Investigación

La investigación implica poner a prueba una hipótesis a través del diseño y la implementación de un protocolo, el análisis de los datos, la elaboración de conclusiones y la publicación de resultados.

Los principales objetivos de formación para esta competencia permiten que los recién licenciados tengan un conocimiento general y puedan considerar cómo la investigación traslacional e interdisciplinaria es esencial para avanzar en los conocimientos veterinarios, en áreas pertinentes para la prestación de los Servicios veterinarios nacionales (por ejemplo, zoonosis, enfermedades transfronterizas, enfermedades emergentes y reemergentes, epidemiología, bienestar animal, medicamentos y productos de uso veterinario), con el fin de permitir que las futuras generaciones estén mejor equipadas para garantizar la sanidad de los animales, la salud pública y la protección de los ecosistemas.

2.7. Marco de trabajo del comercio internacional

El marco de trabajo normativo que rige el comercio internacional seguro de animales y de sus productos derivados se basa tanto en la interacción y cooperación entre varias organizaciones, como en los últimos adelantos científicos, para mejorar así la sanidad animal en todo el mundo y promover y proteger la seguridad de los intercambios internacionales de animales y de sus productos derivados.

Los principales objetivos de formación para esta competencia permiten que los nuevos veterinarios tengan un conocimiento general y puedan considerar:

2.7.1. el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo MSF);

2.7.2. la función y las responsabilidades de las organizaciones normativas reconocidas por la OMC tales como la OIE y la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) en la elaboración de normas de actualidad con un fundamento científico que guían el comercio internacional de animales y sus productos derivados;

2.7.3. las reglas internacionales en vigor que rigen el comercio seguro de animales y de sus productos derivados;

2.7.4. las posibles consecuencias de las enfermedades transfronterizas, zoonosis incluidas, en el comercio internacional, por ejemplo, la presencia de una enfermedad en un país puede impedir el comercio internacional de las especies animales afectadas y de sus productos derivados y saber dónde encontrar información actualizada sobre dichas consecuencias, el proceso que conduce a la certificación de una mercancía apta y de calidad en la medida en que corresponde a asuntos sanitarios relativos a la exportación;

2.7.5. los mecanismos de control de las importaciones y los procedimientos de certificación asociados con la protección de la sanidad de los animales, el público y los ecosistemas en el país importador.

Anexo III (cont.)

2.8. Administración y gestión

La administración puede definirse como el proceso universal para organizar eficientemente personas y recursos, con el fin de dirigir las actividades hacia metas y objetivos comunes. La gestión abarca la planificación, la organización, la gestión del personal, el liderazgo o la dirección y la supervisión de una organización o esfuerzos con el propósito de alcanzar un objetivo. En un sentido amplio, la administración consiste en realizar o gestionar las actividades de una organización y, por lo tanto, en tomar o aplicar decisiones importantes, mientras que la gestión es el acto de reunir personas con el fin de alcanzar las metas y los objetivos deseados.

Los principales objetivos de formación para esta competencia permiten que los veterinarios recién licenciados tengan un conocimiento general y conozcan:

2.8.1. las mejores prácticas de administración y gestión;

2.8.2. la importancia de poseer una excelente comunicación interpersonal, sin olvidar el conocimiento de sí mismo y de los demás;

2.8.3. la importancia de una comunicación eficaz (apoyo y sensibilización del público);

2.8.4. dónde encontrar información actualizada fiable, si se desean o necesitan mayores conocimientos;

2.8.5. al menos una de las tres lenguas oficiales de la OIE.

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2011**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Excepto en el caso de su adopción por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas.

Todas las publicaciones de la OIE están protegidas por un Copyright internacional. Se pueden copiar, reproducir, traducir, adaptar o publicar extractos en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o límites territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que estos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.